



DECRETO EXENTO N° 2165
CAUQUENES, 09 JUN. 2025

MAT.: Aprueba Ordenanza sobre el Buen Uso de Bienes Nacionales de Uso Público Plazas, Plazoletas y Áreas Verdes.

VISTOS:

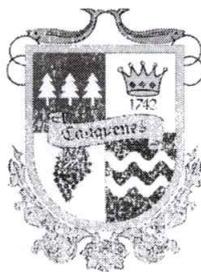
1. La sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 09 de noviembre de 2024, en causa Rol N.º 138-2024.
2. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del mismo Tribunal.
3. La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Correo electrónico de Jurídico favorable de fecha 19 de marzo de 2025, que no presenta observaciones al texto de la ordenanza.
5. El Certificado N.º 121/2025, emitido por la Secretaría Municipal, que acredita la aprobación unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N.º 18, celebrada el 29 de mayo de 2025, respecto del texto de la “Ordenanza sobre el Buen Uso de Bienes Nacionales de Uso Público: Plazas, Plazoletas y Áreas Verdes”.
6. Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha registrado un incremento sostenido de reclamos por parte de vecinas y vecinos, motivado por el uso indebido, deterioro y ocupación no autorizada de espacios públicos tales como plazas, plazoletas y áreas verdes, afectando la convivencia, la seguridad y el entorno urbano.
2. Que resulta imprescindible establecer un marco normativo local que regule el uso responsable, el cuidado y la protección de dichos bienes nacionales de uso público, en resguardo del interés general de la comunidad.
3. Que conforme al artículo 5, letra c), de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades administrar los bienes nacionales de uso público existentes dentro del territorio comunal.
4. Que el Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones normativas y previo análisis de los antecedentes técnicos y jurídicos, ha aprobado la presente ordenanza.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** la “Ordenanza sobre el Buen Uso de Bienes Nacionales de Uso Público Plazas, Plazoletas y Áreas Verdes”, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo:



**ORDENANZA SOBRE EL BUEN USO DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO
PLAZAS, PLAZOLETAS Y ÁREAS VERDES.**

Artículo 1: El propósito de esta ordenanza es regular el uso de las plazas, plazoletas y áreas verdes de la comuna, asegurando su conservación, accesibilidad y disfrute por parte de la comunidad. Dicha regulación se establece en virtud de las atribuciones conferidas a los municipios por la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en su artículo 5, letra c), que otorga a las municipalidades la administración de los bienes nacionales de uso público dentro de su territorio comunal. Los lineamientos aquí establecidos serán aplicables a todas las personas que hagan uso de



estas áreas, quienes deberán cumplir con las disposiciones normativas para preservar estos bienes públicos y mantenerlos en óptimas condiciones para generaciones presentes y futuras.

Artículo 2: Queda estrictamente prohibido en Plazas, Plazoletas y Áreas Verdes, sin la autorización pertinente, realizar las siguientes actividades:

1. Acampar o instalar carpas, independientemente del motivo.
2. Alojar o pernoctar en dichos espacios.
3. Disponer residuos o basura fuera de los contenedores o lugares habilitados para tal efecto.
4. Subirse a árboles o utilizar cuerdas, hamacas u otros elementos que impliquen sujetarse de la vegetación.
5. Rayar, dibujar, pintar o intervenir el pavimento, mobiliario urbano o cualquier estructura existente.
6. Hacer uso indebido de fuentes ornamentales o de agua, incluyendo bañarse, lavar objetos o introducir animales.
7. Instalar o utilizar parrillas, cocinillas, cilindros de gas u otros dispositivos para la preparación de alimentos.
8. Circular o estacionar vehículos motorizados.
9. Dañar el césped, incluyendo la colocación de lonas, plásticos u objetos que puedan afectar su integridad.

Para efectos de esta normativa, se adoptan las siguientes definiciones:

Pernoctar: Pasar la noche en un determinado lugar, especialmente fuera del propio domicilio.

Alojar: Permanecer o establecerse temporalmente en un espacio, con o sin pernocta, utilizando dicho lugar como residencia ocasional, aunque sea por unas horas.

Artículo 3: Carabineros de Chile e Inspectores Municipales serán responsables de garantizar el estricto cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 4: Frente a la infracción flagrante de lo establecido en la presente ordenanza, los Inspectores Municipales podrán solicitar a la persona infractora el cese inmediato de la conducta y su retiro del lugar. En caso de negativa o resistencia, requerirán el auxilio de la fuerza pública

Artículo 5: Cualquier infracción resultante del incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, será denunciada al Juzgado de Policía Local de esta comuna, que aplicará multas por cada infracción, Primera infracción: Multa equivalente de 0,5 a 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Reincidencia: Multa equivalente de 2 a 4 UTM. Se considerará reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por incumplimiento de cualquier de los puntos de la actual ordenanza dentro de los 12 meses anteriores.

Artículo 6: Se derogan todos los artículos de ordenanzas o disposiciones anteriores relacionadas con esta materia.

Artículo 7: La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad de Cauquenes.

2. PUBLÍQUESE, la presente ordenanza en el sitio web institucional, para efectos de su debido conocimiento y cumplimiento por parte de la comunidad.

3. REMÍTASE, copia de la presente ordenanza al Juzgado de Policía Local, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Delegación Presidencial Provincial de Cauquenes, Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública del Maule, Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Cámara de Comercio de Cauquenes, Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad de Aseo y Ornato y Dirección de Obras Municipales, para su conocimiento, adecuada difusión y fiscalización conforme a sus respectivas competencias

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Administrador.
- Control.
- Jurídico
- DRPM.
- OF. PARTES.